

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBAN MODIFICACIONES AL CALENDARIO DE ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL 2008.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con los artículos 123, párrafo primero y 124, párrafo primero del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el artículo 86 del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana. Para su organización, funcionamiento y control, se regirá por las disposiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el citado Código Electoral.
2. Que de conformidad con los artículos 124, segundo párrafo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 89, primer párrafo del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Distrito Federal.
3. Que en términos del artículo 95 fracciones IX y XXXIII del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal tiene atribuciones para aprobar y fijar las políticas y los programas generales del Instituto, así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas éstas, y las demás atribuciones señaladas en el Código de la materia.
4. Que conforme a las disposiciones establecidas en los artículos 96, primer párrafo y 97 fracción II del Código Electoral del Distrito Federal, el órgano superior de dirección contará con Comisiones Permanentes para el desempeño de sus atribuciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral del Distrito Federal que auxiliarán al Consejo General en lo relativo a su área de actividades. Entre dichas Comisiones Permanentes se encuentra la del Servicio Profesional Electoral.
5. Que en el artículo 101 fracción I del Código Electoral del Distrito Federal, se establece que la Comisión del Servicio Profesional Electoral tiene entre sus atribuciones supervisar e informar al Consejo General sobre el cumplimiento de políticas generales, programas, lineamientos y procedimientos vigentes en materia del Servicio Profesional Electoral.
6. Que el artículo 108 fracciones I, XXIII y XXIV inciso c) del Código Electoral del Distrito Federal establece que la Junta Ejecutiva tiene como atribuciones formular y proponer al Consejo General y al Consejero Presidente el anteproyecto de los programas generales del Instituto, así como las propuestas de modificaciones a las

mismas; entre dichos programas se encuentra el correspondiente al de Reclutamiento y Selección del Servicio Profesional Electoral.

7. Que conforme a los artículos 113 párrafo segundo fracción IV y 117 fracción I del Código Electoral del Distrito Federal, entre los Órganos Ejecutivos del Instituto Electoral del Distrito Federal se encuentra la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral que, entre otras atribuciones, tiene las de elaborar y proponer a la Junta Ejecutiva el anteproyecto del Programa de Reclutamiento y Selección del Servicio Profesional Electoral, durante el mes de agosto del año anterior al que deba aplicarse y ser responsable de su operación.
8. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150 del Código Electoral del Distrito Federal, la objetividad y la imparcialidad orientan la función estatal de organizar las elecciones y, para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto Electoral del Distrito Federal, se organizará y desarrollará el Servicio Profesional Electoral, cuya organización está regulada por las normas establecidas por dicho Código Electoral del Distrito Federal y por el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal.
9. Que el 30 de octubre de dos mil siete este órgano superior de dirección, aprobó el "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PROGRAMAS INSTITUCIONALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL AÑO 2008" (ACU-027-07), cuyos puntos de Acuerdo Primero y Tercero disponen la aplicación durante el año 2008 de los programas institucionales, entre ellos, el Programa de Reclutamiento y Selección del Servicio Profesional Electoral 2008; acuerdo que entró en vigor al momento de su aprobación.
10. Que con motivo de la entrada en vigor del nuevo Código Electoral del Distrito Federal, este órgano superior, mediante acuerdo ACU-024-08 de fecha 11 de abril de dos mil ocho, aprobó las modificaciones al Programa de Reclutamiento y Selección del Servicio Profesional Electoral del Instituto para el año 2008.
11. Que el artículo 155 del Código Electoral del Distrito Federal señala que el reclutamiento y selección tendrá como propósito captar aspirantes idóneos para ingresar al Instituto Electoral del Distrito Federal, tanto en el Servicio Profesional Electoral, a la rama administrativa y eventuales, mediante convocatoria pública y examen de oposición.
12. Que el Programa de Reclutamiento y Selección del Servicio Profesional Electoral 2008, establece, entre otros objetivos específicos, los de "Desarrollar los procesos de selección con estricto apego a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad objetividad y equidad" y "Seleccionar a los candidatos idóneos y ocupar cada plaza mediante los procedimientos legales vigentes: promoción, movilidad horizontal, concurso de oposición interno o externo, de

acuerdo con las funciones de cada cargo vacante del perfil requerido en cada caso”.

13. Que el Programa de Reclutamiento y Selección del Servicio Profesional Electoral 2008, establece en su numeral VI.5, que el concurso de oposición externo es el proceso mediante el cual toda persona, sea o no personal de carrera, puede ocupar una plaza vacante o de nueva creación del Servicio Profesional Electoral en los Órganos Desconcentrados, y las plazas que no se ocupen por las vías de la promoción, movilidad horizontal y/o concurso de oposición interno, podrán ocuparse mediante la vía del Concurso de oposición externo.
14. Que en respuesta a la obligación de dar cumplimiento cabal a las disposiciones del Código Electoral del Distrito Federal vigente a partir del 11 de enero de 2008, este órgano superior, mediante acuerdo ACU-011-08 de fecha 22 de febrero de 2008, aprobó la reestructura orgánico funcional del Instituto Electoral del Distrito Federal, la cual entró en vigor al día siguiente de su aprobación; asimismo, la citada reestructuración entrará en funcionamiento, hasta en tanto la Secretaría Administrativa y Ejecutiva implementen los mecanismos y procedimientos para su operación.
15. Que con fecha 7 de mayo de 2008, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal se declaró en sesión permanente, quedando pendientes de tratar los puntos relacionados a: “la aprobación de los Lineamientos que regulan la reubicación, o en su caso, separación del personal del Instituto Electoral del Distrito Federal con motivo de la reestructuración orgánico funcional aprobada por el Consejo General el 22 de febrero de 2008”; así como lo relativo a la aprobación del Catálogo General de Cargos y Puestos del Instituto Electoral del Distrito Federal.
16. Que el artículo 12 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal establece que el Catálogo es el instrumento técnico-jurídico que tiene como objeto clasificar, denominar y describir los cargos y los puestos que integran la estructura del Instituto, y que deberá contener dos apartados: I) Los cargos y puestos de la estructura orgánica del Instituto que serán exclusivos del Servicio Profesional, vinculados con la estructura de rangos dispuesta en este Estatuto, y II) Los cargos y puestos de la estructura orgánica del Instituto que correspondan a la rama administrativa.
17. Que el artículo 13 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal establece que el Catálogo deberá contener entre sus elementos: I) Identificación y homologación, en su caso, de los cargos y puestos; II) Responsabilidad del puesto; III) Clasificación y agrupación de cargos y puestos por rama, tipo de actividad y nivel, a partir del cargo de Consejero Presidente del Consejo General, IV) Cédulas de identificación por cada uno de los cargos y puestos, que deberán contener entre otros elementos, el perfil requerido.

18. Que ante la falta de los perfiles de cargo y puesto en oficinas centrales, así como la reestructuración funcional en este ámbito, este órgano superior, mediante acuerdo ACU-031-08 de fecha 27 de junio de 2008, aprobó el "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBAN MODIFICACIONES AL CALENDARIO DE ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL 2008".
19. Que las modificaciones al calendario de actividades del Programa de Reclutamiento y Selección del Servicio Profesional Electoral 2008 aprobadas mediante el ACU-031-08, tuvieron por objeto realizar por separado la ocupación de plazas vacantes en los ámbitos central y desconcentrado del Instituto en lo que se refiere al concurso interno, y hacerlos convergentes exclusivamente en el concurso externo.
20. Que en el periodo comprendido del 18 al 27 de agosto, se llevó a cabo el Primer Concurso Interno para Ocupar las Plazas Vacantes del Servicio Profesional Electoral adscritas a los Órganos Desconcentrados 2008.
21. Derivado de la operación del Concurso Interno para ocupar las plazas vacantes del Servicio Profesional Electoral adscritas a órganos desconcentrados 2008, se generaron nuevas vacantes que deberán ser ocupadas en términos de lo dispuesto por el artículo 63 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal, atendiendo como primeras la promoción o la movilidad horizontal a través de un concurso de oposición interno.
22. Que con fecha 7 de noviembre de 2008 y mediante acuerdo ACU-046-08, este órgano superior aprobó la reestructura orgánico funcional del Instituto Electoral del Distrito Federal, acuerdo que entró en vigor al momento de su aprobación.
23. Que en virtud de que las condiciones descritas en el considerando 18 no han variado, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral no ha podido operar el concurso externo para la ocupación de plazas vacantes en el Servicio Profesional Electoral, razón por la cual, dicha Dirección Ejecutiva, mediante oficio IEDF/DESPE/0649/08, propuso al Secretario Ejecutivo para que se sometiera a la Junta Ejecutiva de este Instituto Electoral la propuesta de modificación del acuerdo ACU-031-08 y del calendario respectivo.
24. Que durante la Vigésima Sexta sesión Extraordinaria de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Distrito Federal, de fecha 14 de noviembre de dos mil ocho, identificado con la clave JE231-08, aprobó por unanimidad de los presentes, proponer al Consejo General el "Proyecto de modificaciones al calendario de actividades del Programa de Reclutamiento y Selección del Servicio Profesional Electoral 2008".
25. Que con el objeto de que la Comisión del Servicio Profesional Electoral, la Junta Ejecutiva y la Dirección del Servicio Profesional Electoral, en el ámbito de sus respectivas atribuciones realicen las acciones relativas la desahogo del Programa

de Reclutamiento y Selección del Servicio Profesional Electoral 2008, se propone al Consejo General modificar la disposición contenida en el Considerando 29 del acuerdo ACU-031-08 aprobado por este órgano superior en fecha 27 de junio de 2008, en el sentido de que las etapas pendientes del Programa de Reclutamiento y Selección del Servicio Profesional Electoral 2008 se realicen a partir del último bimestre del año 2008, asimismo para que dichas etapas se operen de manera independiente en cuanto a las áreas centrales y los órganos desconcentrados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 123, primer párrafo y 124, segundo párrafo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 86, 89, primer párrafo, 95 fracción IX y XXXIII, 96, primer párrafo, 97 fracción II, 101 fracción I, 108 fracciones I, XXIII y XXIV inciso c), 113 párrafo segundo fracción IV, 117 fracción I, 150, 155, 156 y 157 del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se modifica el considerando 29 y el punto de acuerdo SEGUNDO del ACU-031-08 de fecha 27 de junio de 2008, aprobado por este Consejo General, en los términos del considerando 25 del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Se modifica el calendario aprobado mediante acuerdo ACU-031-08 de fecha 27 de junio de 2008, en términos del documento que como anexo forma parte integral del presente acuerdo.

TERCERO.- Se autoriza a la Comisión del Servicio Profesional Electoral, la Junta Ejecutiva y la Dirección del Servicio Profesional Electoral, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, realicen las acciones relativas al desahogo de las etapas pendientes del Programa de Reclutamiento y Selección del Servicio Profesional Electoral 2008 a partir del último bimestre del año 2008.

CUARTO.- Se autoriza a la Comisión del Servicio Profesional Electoral, la Junta Ejecutiva y la Dirección del Servicio Profesional Electoral, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, realicen las acciones relativas al desahogo de las etapas pendientes del Programa de Reclutamiento y Selección del Servicio Profesional Electoral 2008 de manera independiente en cuanto a las áreas centrales y los órganos desconcentrados.

QUINTO.- En virtud de la homologación de los cargos de Líder de Proyecto "A" y "B", se autoriza a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral para que en el concurso externo se incluyan todas las plazas vacantes de Líder de Proyecto cuya adscripción corresponda a oficinas centrales, y emplear como perfil de Líder de Proyecto, el correspondiente a la figura de Líder de Proyecto A.

SEXTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

SÉPTIMO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo, dé a conocer entre los integrantes del Servicio Profesional Electoral las modificaciones aprobadas por el presente acuerdo.

OCTAVO.- Publíquese el presente Acuerdo junto con sus anexos, dentro del plazo de cinco días hábiles, en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal, tanto en oficinas centrales como en sus cuarenta Direcciones Distritales, y en el sitio de Internet del Instituto: www.iedf.org.mx.

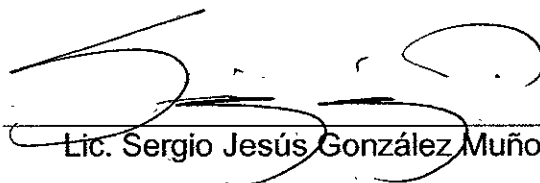
Así lo aprobaron por unanimidad de votos los CC. Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en la sesión pública de fecha veintiuno de noviembre de dos mil ocho, firmando al calce, la Consejera Presidenta y el Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 105 fracción VI y 110 fracción XIII del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.

La Consejera Presidenta



Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez

El Secretario Ejecutivo



Lic. Sergio Jesús González Muñoz

VII. CALENDARIO DE ACTIVIDADES

Actividad	Áreas participantes	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4er. Trimestre		
		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1.- Publicación de la convocatoria para el Concurso de externo.	CG/JE/DESPE												
2.- Operación del Concurso de Oposición externo: registro, evaluación y resultados.	JE/DESPE												
3.- Propuesta de dictamen del Concurso de Oposición externo para su aprobación del Consejo General.	CG/COSPE/JE/DESPE												

Nota: 1. Toda nueva vacante que se genere será ocupada mediante la operación de las vías primarias: promoción, movilidad horizontal y concurso interno: Si derivado de esto no se cubre, dicha vacante serán sometida a concurso externo.
 2. En virtud de la Homologación de Líderes A y B, todas las plazas vacantes de este cargo cuya adscripción corresponda a oficinas centrales podrán ser consideradas en la convocatoria para el concurso de oposición externo considerado en este calendario.

